



Cerro Sombrero, 29 de marzo de 2022.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 192/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por la funcionaria Madalen Malareé, Directora de SECPLAN, para decretar la aprobación del Anexo de Convenio en Marco de Cooperación, suscrito entre la Fundación ProCultura y la IL. Municipalidad de Primavera, mediante correo electrónico de fecha 29 de marzo de 2022.
- 2) El decreto alcaldicio N°115 de fecha 20 de marzo de 2018, que aprueba el Convenio Marco de Cooperación, suscrito entre la Fundación ProCultura y la IL. Municipalidad de Primavera.
- 3) El Acuerdo N° 203, tomado por el Concejo Municipal de Primavera, en sesión ordinaria N° 046 de fecha 13 de marzo del 2018, donde aprueba por unanimidad el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Fundación ProCultura y la IL. Municipalidad de Primavera.
- 4) El Anexo de Convenio Marco de Cooperación, suscrito entre la Fundación ProCultura y la IL. Municipalidad de Primavera, de fecha 23 de marzo de 2022.
- 5) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 3) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 4) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

DECRETO

1° REGULARÍCESE, la aprobación del Anexo de Convenio en Marco de Cooperación suscrito entre la Fundación ProCultura y la IL. Municipalidad de Primavera, de fecha 23 de marzo de 2022.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Fundación Procultura, Unidad de Cultura, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/MMG/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2094707-3da0d1 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>